



Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de:
Decreto.

PODER LEGISLATIVO

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto:
Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

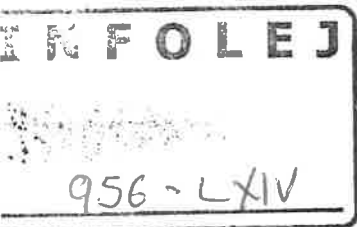
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES.

Las y Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **DICTAMEN DE DECRETO QUE RESUELVE LOS INFOLEJ 2057/LXIV Y 956/LXIV**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA.

- I. Con fecha 16 de diciembre de 2025, fue presentada la iniciativa de decreto, identificada con el número **DIGELAG OF. 420/2025** signada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, y el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, misma que tiene por objeto solicitar se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, permutar con un particular dos fracciones del inmueble propiedad estatal en que se encuentra la escuela primaria urbana "Josefina Ortiz de Domínguez" en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- II. En sesión del día 28 de enero de 2026, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa fuera turnada para su estudio, análisis y en su caso dictaminación a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

- III. Con fecha 26 de junio de 2025, fue presentada por el Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez la iniciativa de decreto identificada con el número de INFOLEJ 956/LXIV, cuyo fin coincide con el de la iniciativa previamente referida. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el



5101



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

artículo 145, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que permite puedan conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen, se determina su acumulación para efecto de que sean analizadas y dictaminadas de manera conjunta.

En sesión del día 26 de junio de 2025, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa fuera turnada para su estudio, análisis y en su caso dictaminación a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. Con fundamento en el artículo 102 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos las iniciativas en comento para su estudio, análisis y realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

La iniciativa con número de INFOLEJ 2057/LXIV fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 28 fracción II, 36 y 50 fracción X que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador, y le corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado.

II. De conformidad con el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad del Congreso autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que celebre actos jurídicos que representen enajenaciones.

III. Los artículos 1 y 4 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes en Jalisco; así como que tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales atribuidas al propio Ejecutivo.

IV. En términos de los artículos 1 y 3 de la Constitución General de la República, todas las personas tienen el derecho humano a la educación, con la consecuente obligación de la Federación, Estados y Municipios, de impartir y garantizar la educación básica.

V. En lo que aquí interesa, en términos de los artículos 103 y 104 de la Ley de Educación de esta Entidad Federativa, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas estatales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asimismo, los inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

VI. *El Gobierno del Estado tiene en operación la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", con clave de centro de trabajo 14EPR0568A, localizada en la calle Alcalde número 54 en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.*

La propiedad estatal sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 8979, de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 02 de la municipalidad de Mazamitla, Jalisco, Lic. Antonio Díaz Arias, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5819081, el cual cuenta con una superficie de 3,262.005 m² y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 84.15 ochenta y cuatro punto quince metros con calle Alcalde, de su ubicación;

AL SUR, comenzando de oriente a poniente en línea recta en 17.48 diecisiete punto cuarenta y ocho metros, continúa al norte en 30.42 treinta punto cuarenta y dos metros, dobla al poniente en 12.22 doce punto veintidós metros, continúa al norte en 6.05 seis punto cero cinco metros, dobla al poniente en 20.86 veinte punto ochenta y seis metros, dobla al sur en 2.63 dos punto sesenta y tres metros, quiebra al poniente en 6.48 seis punto cuarenta y ocho metros, continúa al sur en 21.25 veintiuno punto veinticinco metros y para terminar doblando al poniente en 23.20 veintitrés punto veinte metros con propiedad privada;

AL ORIENTE, en 59.55 cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco metros con calle Rafael Urzúa; y

AL PONIENTE, en 47.35 cuarenta y siete punto treinta y cinco metros, con calle Vallarta.

VII. *Mediante el OFICIO/0078/1/2023, de fecha de 20 de enero de 2023, el Secretario de Educación del Estado manifestó una problemática que existe en el citado predio de la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", en el sentido de que "Respecto a la delimitación de la colindancia sur del terreno, en el que funciona la escuela primaria, presenta...una superficie irregular que ha imposibilitado realizar las obras de infraestructura que requiere el plantel escolar necesarias para el esparcimiento y actividades físicas de los alumnos", lo que se puede apreciar en la siguiente imagen:*



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



VIII. Como una solución a la problemática planteada, a través del oficio SECADMON/DS/99/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el otrora Secretario de Administración, se propuso permutar con los propietarios del predio colindante unas fracciones de terreno, lo que permitirá que el inmueble estatal quede con forma rectangular, por lo que "...No existirían puntos ciegos y rincones de difícil acceso, disminuyendo con ello riesgos a la integridad de los alumnos...", respecto de lo cual los particulares han manifestado su conformidad para intercambiar una fracción equivalente de 530.80 m², a saber:



Lo cual implica que, de materializarse la permuta que nos ocupa, el terreno de propiedad estatal quedará de la siguiente manera:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



IX. De lo anterior se desprende que el inmueble propiedad estatal se pretende entregar en permuta dos fracciones de terreno consistente en:

Polígono 2: con una superficie de 178.67 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente iniciativa.

Mediante dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40047/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) determinó que su valor comercial asciende a un total de \$526,020.29 (quinientos veintiséis mil veinte pesos 29/100 Moneda Nacional).

Polígono 3: con una superficie de 352.13 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que acompaña a la presente iniciativa.

De igual manera, por medio del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40048/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el mismo perito del IJCF determinó que su valor comercial es de \$1'036,701.90 (un millón treinta y seis mil setecientos un pesos 90/100 Moneda Nacional).

La suma de las superficies de los polígonos 2 y 3 acumula un gran total de 530.80 m² y un valor comercial conjunto de \$1'562,722.19 (un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos 19/100 Moneda Nacional).

X. Como contraprestación a lo anterior, el Gobierno del Estado recibiría en permuta la porción de terreno siguiente:

Polígono 1: con una superficie de 530.80 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente iniciativa.

A través del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40046/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el perito del IJCF determinó que su valor comercial asciende a un



Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

total de \$1'562,722.19 (un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos 19/100 Moneda Nacional).

XI. El Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 28 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estima procedente poner a consideración de esa Soberanía Popular la presente iniciativa de decreto, con la finalidad de que se le autorice realizar la permuta antes referida, lo que permitirá que la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa Ortiz de Domínguez" en el municipio de Concepción de Buenos Aires, se encuentre en un terreno regular para que no existan puntos ciegos y rincones de difícil acceso, disminuyendo los riesgos a la integridad física de los alumnos, además de que puedan ser beneficiados con obras de infraestructura física educativa.

Como colofón, me permito reiterar que la permuta que nos atañe, de autorizarse por ese Congreso, además de los beneficios a todas las niñas y a todos los niños que acuden a esa escuela, no causa afectación alguna al patrimonio inmobiliario público, pues como fue referido, las porciones a permutar son equivalentes en cuanto a su superficie y valor comercial.

XII. Para efectos de lo anterior adjunto a la presente:

1. Copia de la escritura pública número 8979 de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público 2 Lic. Antonio Díaz Arias.
2. Copia de la escritura pública número 30,474 de fecha de 27 de septiembre de 2019, pasada bajo la fe del Notario Público 5 de ciudad Guzmán, Jalisco, en la que consta la propiedad del particular, con certificado de existencia o inexistencia de gravamen de folio 5641787.
3. Copia del OFICIO/0078/1/2023, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Secretario de Educación.
4. Copia del oficio N° SECADMON/DS/99/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el otrora Secretario de Administración.
5. Copia del levantamiento topográfico del polígono 1 con una superficie de 530.80 m² con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el propio levantamiento.
6. Copia del levantamiento topográfico del polígono 2 con una superficie de 178.67 m² con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el propio levantamiento.
7. Copia del levantamiento topográfico del polígono 3 con una superficie de 352.13 m² con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el propio levantamiento topográfico.
8. Copia del levantamiento topográfico que, manera conjunta, describe las áreas antes referidas.
9. Copia de los oficios IJCF/40046/2025/12CE/IC/021, IJCF/40047/2025/12CE/IC/021 y IJCF/40048/2025/12CE/IC/021, referidos en los puntos IX y X de esta exposición de motivos.
11. Copia de los certificados de existencia e inexistencia de gravámenes de los inmuebles citados.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La iniciativa con número de INFOLEJ 956/LXIV fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La propuesta parte de una problemática cuya causa se encuentra en el ámbito jurídico y de gestión del patrimonio inmobiliario estatal, y afecta directamente al funcionamiento y desarrollo físico de la Escuela Primaria 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", e indirectamente al derecho de las niñas y niños a contar con un entorno escolar seguro y adecuado.

Esta problemática se focaliza en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, afectando a la comunidad escolar de dicho plantel, particularmente al alumnado y al personal docente. Se ha registrado desde hace varios ciclos escolares y se ha agravado en razón de la imposibilidad de realizar obras de infraestructura por la forma irregular del predio donde se encuentra el plantel, en que se tiene registro de 0 intervenciones efectivas de mejora debido a las condiciones físicas del terreno.

Estos problemas derivan de un diseño físico inadecuado del predio que, aunque adquirido legalmente por el Gobierno del Estado, presenta una delimitación irregular en su colindancia sur, lo que imposibilita la planeación y ejecución de obras necesarias para actividades recreativas y educativas.

*Esta situación fue documentada por el ex Secretario de Educación del Estado de Jalisco mediante el **OFICIO/0078/1/2023**, de fecha **20 de enero de 2023**, en el que manifestó expresamente que el terreno "presenta... una superficie irregular que ha imposibilitado realizar las obras de infraestructura que requiere el plantel escolar necesarias para el esparcimiento y actividades físicas de los alumnos", hecho que se sustenta también en dictámenes técnicos y planos topográficos oficiales. lo que se puede apreciar en la siguiente imagen:*



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



2. Respecto de la legislación al caso que nos ocupa se sostiene que:

a) La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 28 fracción I y 35 fracción I que la facultad de presentar iniciativas de leyes o decreto corresponde a los diputados y que es facultad soberana del Congreso legislar en todas las ramas del interior del Estado, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de conformidad con el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad del Congreso autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que celebre actos jurídicos que representen enajenaciones.

b) El artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dispone que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

c) De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Constitución General de la República, todas las personas tienen el derecho humano a la educación, con la consecuente obligación de la Federación, Estados y Municipios, de impartir y garantizar la educación básica.

d) Los artículos 103 y 104 de la Ley de Educación de esta Entidad Federativa, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas estatales.

Asimismo, los inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

3. Específicamente, el objeto de la reforma es autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a celebrar un acto jurídico de permuta con un particular, mediante el cual se intercambien dos porciones de un inmueble de propiedad estatal —en el que actualmente se encuentra ubicada la Escuela Primaria “Josefa Ortiz de Domínguez” en el municipio de Concepción de Buenos Aires— por una fracción equivalente de terreno colindante, con el fin de regularizar la forma del predio escolar, eliminar zonas de riesgo y facilitar la ejecución de obras de infraestructura educativa en beneficio de la comunidad escolar.

Este objeto tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la educación en un entorno físico seguro y funcional, sin generar afectaciones patrimoniales para el Estado, al tratarse de superficies y valores equivalentes.

Es una solución a la problemática planteada, a través del oficio SECADMON/DS/99/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el otrora Secretario de Administración, propuso permutar con los propietarios del predio colindante unas porciones de terreno, lo que permitirá que el inmueble estatal quede con forma rectangular, por lo que “...no existirían puntos ciegos y rincones de difícil acceso, disminuyendo con ello riesgos a la integridad de los alumnos...”, respecto de lo cual los particulares han manifestado su conformidad para intercambiar una fracción equivalente de 530.80 m², a saber:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



Lo cual implica que, de materializarse la permuta que nos ocupa, el terreno de propiedad estatal quedará de la siguiente manera:



4. La iniciativa introduce cambios cualitativos que fortalecen *sustancialmente* la administración del patrimonio inmobiliario estatal en beneficio de la infraestructura educativa.

A través de la autorización para permutar dos fracciones de un inmueble estatal por una superficie equivalente del predio colindante, se mejora la configuración del terreno donde se ubica la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", eliminando irregularidades físicas que hoy dificultan su desarrollo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Esta reforma permite que el plantel cuente con un terreno regular, funcional y seguro, facilitando la planeación y ejecución de obras escolares de esparcimiento y actividad física, en línea con los principios de equidad, accesibilidad, seguridad y calidad en el servicio público educativo.

Se trata de una medida que impacta positivamente en la comunidad educativa, especialmente en niñas, niños y personal docente, fortaleciendo el derecho a la educación en condiciones dignas, sin generar costos adicionales al erario público

5. *Resulta necesario y conveniente aprobar esta iniciativa, ya que, además de lo ya expuesto, permitirá resolver una problemática concreta que afecta la operatividad y seguridad de la Escuela Primaria. Se prevén beneficios tangibles como:*

- a) Regularización del terreno escolar;*
- b) Mejora de la infraestructura educativa;*
- c) Incremento en la seguridad de las y los alumnos;*
- d) Aprovechamiento óptimo del espacio escolar;*
- e) Certeza jurídica del patrimonio estatal;*
- f) Equidad en el intercambio de bienes;*
- g) Cumplimiento del derecho humano a una educación de calidad;*
- h) Cero impactos presupuestales para el Estado; y*
- i) Fortalecimiento de la planeación urbana local.*

Cabe destacar que la propuesta se sustenta, además, desde el enfoque técnico y patrimonial, la propuesta cuenta con levantamientos topográficos y dictámenes periciales emitidos por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, los cuales acreditan que las porciones de terreno objeto de permuta tienen la misma superficie (530.80 m²) y valor comercial equivalente (\$1,258,859.54 pesos), asegurando una transacción equitativa y sin menoscabo al patrimonio inmobiliario del Estado.

En el aspecto educativo, la iniciativa responde a una necesidad planteada formalmente por la Secretaría de Educación del Estado, que advierte que la forma irregular del predio escolar actual impide el desarrollo de infraestructura necesaria para garantizar espacios funcionales y seguros para las niñas y niños de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez".

Por tanto, la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en disposiciones normativas, evidencia técnica, principios de equidad patrimonial y criterios de interés público, que justifican plenamente su aprobación por parte de esta Soberanía.

6. *La propuesta cuenta con fundamentos metodológicos y jurídicos sólidos, de los que se pueden destacar que:*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

I. En el aspecto Jurídico es necesario considerar que, el Gobierno del Estado tiene en operación la Escuela Primaria 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", con clave de centro de trabajo 14EPR0568A, localizada en la calle Alcalde número 54 en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

La propiedad estatal sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 8979, (Anexo 1) de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 02 de la municipalidad de Mazamitla, Jalisco, Lic. Antonio Díaz Arias, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Cd. Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5819081, el cual cuenta con una superficie de 3,262.005 m² y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 84.15 ochenta y cuatro puntos quince metros con calle Alcalde de su ubicación;

AL SUR, comenzando de oriente a poniente en línea recta en 17.48 diecisiete punto cuarenta y ocho metros, continúa al norte en 30.42 treinta punto cuarenta y dos metros, dobla al poniente en 12.22 doce punto veintidós metros, continúa al norte en 6.05 seis punto cero cinco metros, dobla al poniente en 20.86 veinte punto ochenta y seis metros, dobla al sur en 2.63 dos punto sesenta y tres metros, quiebra al poniente en 6.48 seis punto cuarenta y ocho metros, continúa al sur en 21.25 veintiuno punto veinticinco metros y para terminar doblando al poniente en 23.20 veintitrés punto veinte metros con propiedad privada;

AL ORIENTE, en 59.55 cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco metros con calle Rafael Urzúa, y;

AL PONIENTE, en 47.35 cuarenta y siete punto treinta y cinco metros, con calle Vallarta.

II. En cuanto a repercusiones económicas:

Se desprende que del inmueble propiedad estatal se pretende entregar en permuta dos fracciones de terreno consistente en:

a) Polígono 2: con una superficie de 178.67 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente como Anexo 2.

Mediante dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40014/2024/12CE/IC/02 (Anexo 3), de fecha 15 de marzo de 2024, el perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) determinó que su valor comercial asciende a un total de \$423,738.57

b) Polígono 3: con una superficie de 352.13 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que acompaña como Anexo 4.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

De igual manera, por medio del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40015/2024/12CE/IC/02 (Anexo 5), de fecha 15 de marzo de 2024, el mismo perito del IJCF determinó que su valor comercial es de \$835,120.97

La suma de la superficie de los polígonos 2 y 3 acumula un gran total de 530.80 m² y un valor comercial conjunto de \$1'258,859.54

III. Como contraprestación a lo anterior, el Gobierno del Estado recibiría en permuta la porción de terreno siguiente:

Polígono 1: *con una superficie de 530.80 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente como Anexo 6.*

A través del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40013/2024/12CE/IC/02 (Anexo 7) de fecha 15 de marzo de 2024, el perito del IJCF determinó que su valor comercial asciende a un total de \$1'258,859.54

IV. La propiedad particular sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 30474, (Anexo 8) de fecha 27 de septiembre de 2019, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 05 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, Lic. León Elizondo Díaz, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Cd. Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5641787.

V. En el aspecto social, el ponente de este Decreto, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, somete a consideración de esa Soberanía Popular el presente, con la finalidad de que se le autorice realizar la permuta antes referida, lo que permitirá que la Escuela Primaria 304 "Josefa Ortiz de Domínguez" en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, se encuentre en un terreno regular para que no existan puntos ciegos y rincones de difícil acceso, disminuyendo los riesgos a la integridad física de los alumnos, además de que puedan ser beneficiados con obras de infraestructura física educativa.

Me permito reiterar que la permuta que nos atañe de autorizarse por este Congreso, cumple con los aspectos jurídico porque no tiene impacto legal porque los actos traslativos de dominio corresponden a igual superficie y valor, además la propuesta está dirigida al cumplimiento del derecho humano a la educación y de la normatividad estatal en materia de planteles educativos, su impacto económicos no causa afectación alguna al patrimonio inmobiliario público, pues como fue referido, las porciones a permutar son equivalentes, su repercusión social beneficia a todas las niñas y a todos los niños que acuden a esa escuela tanto en su seguridad como en su salud por que el plantel que podrá recibir obras de infraestructura física educativa

7. Para quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano es fundamental garantizar que el patrimonio estatal se administre con eficiencia, legalidad y sentido social, especialmente cuando se trata de proteger y fortalecer espacios educativos que impactan directamente en el bienestar de niñas y niños.



Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

De no aprobarse la iniciativa, se mantendría la irregularidad del predio escolar, lo que seguiría impidiendo la realización de obras de infraestructura necesarias, exponiendo a la comunidad estudiantil a condiciones de riesgo y limitando su derecho a una educación digna y segura.

De acuerdo con el análisis de las Iniciativas de Decreto descritas anteriormente, se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que es facultad del Gobernador del Estado presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Constitución Política y el artículo 135 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
- II. En cuanto a la forma se considera procedente entrar al conocimiento de la iniciativa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Asimismo, esta Soberanía es competente para entrar al estudio en los términos de los artículos 35 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 71 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.
- IV. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que la Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 89 numeral 1 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- V. Una vez visto y analizado el contenido de la iniciativa en estudio se observa lo siguiente:
 - a) En el presente dictamen se consideran los **INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV** relativos a las iniciativas, por medio de las cuales se solicita autorizar al Poder Ejecutivo del estado de Jalisco a permutar con un particular dos fracciones del inmueble propiedad estatal en que se encuentra la escuela primaria urbana "Josefa Ortiz de Domínguez" en el municipio de concepción de buenos aires, Jalisco.
 - b) Mediante el OFICIO/0078/1/2023, de fecha de 20 de enero de 2023, el Secretario de Educación del Estado manifestó una problemática que existe en el citado predio de la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Ortiz de Domínguez”, en el sentido de que *“Respecto a la delimitación de la colindancia sur del terreno, en el que funciona la escuela primaria, presenta...una superficie irregular que ha imposibilitado realizar las obras de infraestructura que requiere el plantel escolar necesarias para el esparcimiento y actividades físicas de los alumnos”*, por lo que como solución a la problemática planteada y a través del oficio SECADMON7DS799/2023 con fecha del 11 de mayo de 2023, se propuso permutar con los propietarios del predio colindante unas fracciones de terreno, lo que permitiría que el inmueble estatal terminase con forma rectangular, por lo que *“No existirían puntos ciegos y rincones de difícil acceso, disminuyendo con ello riesgos a la integridad de los alumnos...”*.

c) Para el caso que nos ocupa, respecto a los inmuebles objeto de la permuta solicitada, se observa lo siguiente:

1. El Gobierno del Estado tiene en operación la Escuela Primaria Urbana 304 “Josefa Ortiz de Domínguez”, con clave de centro de trabajo 14EPR0568A, localizada en la calle Alcalde número 54 en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

La propiedad estatal sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 8979, de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 02 de la municipalidad de Mazamitla, Jalisco, Lic. Antonio Díaz Arias, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5819081, el cual cuenta con una superficie de 3,262.005 m² y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 84.15 ochenta y cuatro punto quince metros con calle Alcalde, de su ubicación;

AL SUR, comenzando de oriente a poniente en línea recta en 17.48 diecisiete punto cuarenta y ocho metros, continúa al norte en 30.42 treinta punto cuarenta y dos metros, dobla al poniente en 12.22 doce punto veintidós metros, continúa al norte en 6.05 seis punto cero cinco metros, dobla al poniente en 20.86 veinte punto ochenta y seis metros, dobla al sur en 2.63 dos punto sesenta y tres metros, quiebra al poniente en 6.48 seis punto cuarenta y ocho metros, continúa al sur en 21.25 veintiuno punto veinticinco metros y para terminar doblando al poniente en 23.20 veintitrés punto veinte metros con propiedad privada;

AL ORIENTE, en 59.55 cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco metros con calle Rafael Urzúa; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

AL PONIENTE, en 47.35 cuarenta y siete punto treinta y cinco metros, con calle Vallarta.

2. Respecto a la propiedad de los particulares, estos manifestaron su conformidad para intercambiar una fracción equivalente a 530.80 m²

d) El inmueble propiedad estatal donde se pretende entregar en permuta dos fracciones de terreno consistente en:

1. **Polígono 2:** con una superficie de 178.67 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente iniciativa.

Mediante dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40047/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) determinó que su valor comercial asciende a un total de \$526,020.29 (quinientos veintiséis mil veinte pesos 29/100 Moneda Nacional).

Polígono 3: con una superficie de 352.13 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que acompaña a la presente iniciativa.

De igual manera, por medio del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40048/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el mismo perito del IJCF determinó que su valor comercial es de \$1'036,701.90 (un millón treinta y seis mil setecientos un pesos 90/100 Moneda Nacional).

La suma de las superficies de los polígonos 2 y 3 acumula un gran total de 530.80 m² y un valor comercial conjunto de \$1'562,722.19 (un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos 19/100 Moneda Nacional).

e) Como contraprestación, los particulares darán al Gobierno del Estado de Jalisco, en permuta una porción del terreno de la siguiente manera:

1. **Polígono 1:** con una superficie de 530.80 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico adjunto a la presente iniciativa.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A través del dictamen pericial que consta en el oficio IJCF/40046/2025/12CE/IC/021, de fecha 18 de noviembre de 2025, el perito del IJCF determinó que su valor comercial asciende a un total de \$1'562,722.19 (un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos 19/100 Moneda Nacional).

- f) De conformidad con lo establecido con el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco este Poder Legislativo tiene facultades para autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a sus entes públicos, para que celebren actos jurídicos que representen enajenaciones o una afectación de su respectivo patrimonio relativos a obligaciones que trasciendan el ejercicio de la administración municipal.

La Ley que Divide los Bienes Pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado establece en su artículo 2, inciso b), que se estiman bienes del dominio público los inmuebles que el Estado destine para servicio del público o los que hubiere declarado por leyes especiales inalienables e imprescriptibles. Asimismo, los artículos 5 y 12 del citado ordenamiento disponen que los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles, no están sujetos a acción reivindicatoria ni a posesión definitiva o interina, y su uso y aprovechamiento se sujetará a concesión del Estado.

No obstante, el artículo 10 del referido ordenamiento establece que los bienes del dominio público que lo sean por disposición legal podrán ser desincorporados mediante decreto del Congreso del Estado, a efecto de incorporarlos al régimen de dominio privado. Una vez desincorporados, dichos bienes quedan sujetos a lo previsto en los artículos 16, 20 y 21 de la ley, que mencionan lo siguiente:

Artículo 16.- Los bienes de dominio privado podrán ser enajenados cuando no fueren necesarios para el Estado, previa autorización del Congreso del Estado.

Los de las instituciones estatales o descentralizadas que estén sujetas a ley especial o decreto emitido por el Congreso del Estado, respecto al manejo de su patrimonio, continuarán bajo su propio régimen.

Artículo 20.- Las permutas que se pretenda hacer de bienes inmuebles estatales serán autorizadas previamente por el Congreso del Estado y previo avalúo de los bienes materia de la operación, realizada por una institución de crédito.

Artículo 21.- Los bienes inmuebles de dominio privado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el Derecho Común, con el requisito de que el Congreso los autorice cuando se trate de actos de dominio.

En los citados artículos se faculta expresamente al Congreso del Estado para autorizar actos de dominio sobre bienes inmuebles del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

patrimonio estatal, incluyendo su enajenación y permuta, previa observancia de los requisitos legales correspondientes.

Conforme a lo previsto por los artículos de los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados, tenemos que, para efectos de que un ente de la administración pública estatal se encuentre en aptitud de disponer de bienes inmuebles integrantes de su patrimonio, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el bien inmueble sea considerado de dominio privado o, en su caso, solicitar el cambio del dominio público a privado;
- Que el Titular del Ejecutivo del Estado, presente la iniciativa de decreto mediante la cual, se solicite al Congreso del Estado la autorización; y,
- Que en ejercicio de sus facultades el Congreso del Estado autorice la disposición ya referida.

Conforme a lo antes establecido y del razonamiento plasmado en la iniciativa, así como del contenido de los anexos, tenemos que, en el caso que nos ocupa, se cumplen con los requisitos legales para que esta Comisión dictaminadora declare procedente la solicitud presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado.

- g) En ese sentido, y una vez efectuado el análisis correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos estima procedente **APROBAR** las iniciativas en estudio, con el propósito de coadyuvar a la solución de la problemática existente en el predio de propiedad estatal previamente referido. Lo anterior, considerando que existe voluntad de las partes involucradas para llevar a cabo la permuta planteada, misma que se encuentra debidamente fundada y motivada; considerando, además, que la acción no causa afectación alguna al patrimonio inmobiliario público, pues como fue referido, las porciones a permutar son equivalentes en cuanto a su superficie y valor comercial.

PARTE RESOLUTIVA

UNICO. - Se aprueba la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Jesús Pablo Lemus Navarro, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA DESINCOPORACION Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A PERMUTAR CON UN PARTICULAR DOS FRACCIONES DEL INMUEBLE PROPIEDAD



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

ESTATAL EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la desincorporación y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a entregar en permuta dos fracciones del inmueble propiedad estatal en el que opera la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", con clave de centro de trabajo 14EPR0568A, localizada en la calle Alcalde número 54 en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

La propiedad estatal sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 8979, de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 02 de la municipalidad de Mazamitla, Jalisco, Lic. Antonio Díaz Arias, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5819081.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las fracciones del inmueble objeto de la permuta que se autoriza en términos del artículo que antecede, son identificados de la forma:

Polígono 2: con una superficie de 178.67 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral del presente Decreto.

Polígono 3: con una superficie de 352.13 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral de este Decreto.

La suma de las superficies de los polígonos 2 y 3, acumula un gran total de 530.80 m².

ARTÍCULO TERCERO. Como contraprestación a lo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para recibir en permuta una fracción del predio colindante con el predio estatal antes referido, identificada como **Polígono 1** con una superficie de 530.80 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Previo a la protocolización de la permuta autorizada a través de este Decreto, se deberán actualizar los valores comerciales asignados a las porciones de inmueble materia del mismo. Dicha actualización deberá realizarse en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV

De ser necesario, la parte que corresponda deberá compensar la diferencia al momento de la escrituración de la permuta.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de protocolización de la permuta serán a cargo del Gobierno del Estado.


TRANSITORIO:


Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta


Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaría


Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal


Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Vocal


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui
Vocal


Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos
Vocal


Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO


SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV


Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias
Vocal


Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal


Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja corresponde al Dictamen de decreto que resuelve los INFOLEJ 2057/LXIV y 956/LXIV.